



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO 000422 DE - 4 MAR 2019

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter de supernumerario"

LA MINISTRA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley No. 489 de 1998, la Ley No. 909 de 2004, el Decreto No. 1042 de 1978, el Decreto No. 1083 de 2015, el Decreto No. 1338 de 2015, el Decreto No. 648 de 2017, el Decreto No. 1414 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, señala: *"Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario."*

"En ningún caso la vinculación de un supernumerario excederá el término de tres meses, salvo autorización especial del gobierno cuando se trate de actividades que por su naturaleza requieran personal transitorio por períodos superiores."

Que la Corte Constitucional en la Sentencia C-422 del 6 de junio de 2012, respecto a la vinculación de supernumerarios en las entidades del Estado, preceptuó:

"Estos apartes, sin duda, exponen cómo el artículo 83 del Decreto 1042 de 1978 fue contrastado con el artículo 122 Constitucional en la sentencia C-401 de 1998, situación que se concreta más adelante, cuando la Corte expone los lineamientos que debe tener en cuenta el Gobierno al vincular personal supernumerario:

"Estas restricciones o requisitos son: a) Dichas funciones deben estar previamente detalladas en la Ley o Reglamento. En el evento de reemplazo del personal permanente este requisito no ofrece mayor dificultad, pero que cuando se trata de funciones ocasionales, no ordinarias, impone una actividad tendiente a prever dichas eventualidades, para poder cumplir con la exigencia constitucional de detallar anticipadamente las labores a las que se dedicará el personal que se vincule transitoriamente, previsión que, como se dijo, debe estar consignada en una Ley o en un Reglamento Administrativo. b) Los cargos temporales que la Administración vaya a proveer, deberán estar previamente incluidos dentro de la planta de personal de la respectiva entidad, y c) Los salarios y prestaciones correspondientes a los cargos temporales, deberán estar previamente apropiados en el presupuesto correspondiente, y las partidas deben estar disponibles"

Estas consideraciones indican que, contrario a lo expresado por el demandante, la Corte Constitucional al dictar la sentencia C-401 de 1998 no limitó su análisis a la verificación de la compatibilidad del artículo 83 del Decreto 1042 de 1978 frente al artículo 125 constitucional, sino que analizó la norma a la luz de las normas constitucionales que regulan la función pública, y en especial, contrastó la norma de rango legal con el artículo 122 Constitucional-fundamento de la demanda que se analiza en la presente providencia-. Aún más, la objeción por inconstitucionalidad planteada por el accionante, consistente en la supuesta inconformidad de la norma de rango legal con la Constitución por cuanto los supernumerarios no estarían regulados en sus funciones por el Manual ni los cargos previstos en la planta, fue expresamente atendida en la sentencia C-401 de 1998, razón por la cual debe considerarse cumplido el segundo de los requisitos para la configuración de la cosa juzgada constitucional, en tanto la cuestión propuesta en la demanda de constitucionalidad se basa en las mismas razones -tanto frente al sustento del cargo como frente a las normas constitucionales supuestamente infringidas- ya estudiadas en una sentencia previa."

Que en la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, existe una vacante temporal del empleo Conductor Mecánico Código 4103 Grado 13 de la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana, cuyo titular el señor **JAIRO ALEJANDRO GUACANEME DOZA**, con cédula de ciudadanía No 79.367.297, se encuentra en licencia por enfermedad.



4 MAR 2019

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter de supernumerario"

Que el artículo 5º del Decreto 1737 de 1998 establece: *"La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal."*

Que verificada la planta de personal de Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no se encontró ningún empleado con derechos de carrera de grado inferior, que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales adoptado mediante Resolución No. 0003132 de 8 de noviembre de 2018, para ser encargado del empleo.

Que para garantizar la continuidad del servicio se hace necesario efectuar el nombramiento con carácter de Supernumerario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter de Supernumerario al señor **RONALD ALEXANDER PARRA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.088.189, en el empleo de Conductor Mecánico Código 4103 Grado 13 de la Subdirección Administrativa y de Gestión Humana, con una asignación básica mensual de \$ 1.377.192, por el término de duración de la licencia por enfermedad del titular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos que ocasione el presente nombramiento se encuentran amparados por la vigencia del 2019 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4219 del 28 de febrero de 2019, suscrito por el Coordinador del Grupo de presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

14 MAR 2019

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SYLVIA CONSTAÍN

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Revisó: Luisa Fernanda Trujillo Bernal

Ella Vanessa Mendoza Ariza

Daniel Gonzalez Martinez

Guetty Caycedo Caycedo

Proyectó: Héctor Julio Quiñones Monroy